CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO No. CD-CARDIQUE-107-2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE Y EL CONSEJO COMUNITARIO EL MANGO DE LA PÚA II

Que, agotado el procedimiento para la contratación directa de la que trata el literal N. del artículo 2 de la Ley 2160 de 2021, por medio de la cual se modificó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y que establece como evento para la contratación directa: *" M. Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993(...)",* mediante el proceso identificado en la plataforma SECOP II con el No. CD-CARDIQUE-107-2025, previa justificación de la contratación directa y verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos, las partes hemos convenido complementar el contrato electrónico generado por la plataforma SECOP II para la contratación estatal, con el clausulado descrito a continuación:

CLÁUSULA 1 – PARTES:

Entidad Contratante	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE** NIT No. 800-254.453-5
Contratista	**CONSEJO COMUNITARIO EL MANGO DE LA PÚA II** NIT. No. 900.540.397-1 **HIOSCAR ANTONIO CAMPO AMARANTO** CC. No. 1.143.334.450 expedida en Cartagena Representante Legal

CLÁUSULA 2 – OBJETO: FORTALECIMIENTO DE LA GESTION AMBIENTAL DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS ASENTADOS EN LA JURISDICCION DE CARDIQUE, MEDIANTE UN PROGRAMA DE CAPACITACION SOBRE LOS DIFERENTES INSTRUMENTOS DE GOBERNANZA EN LOS TERRITORIOS COLECTIVOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES AMBIENTALES CONTENIDAS EN LA LEY 70 DE 1993 Y REGLAMENTADAS POR EL DECRETO 1384 DE 2023. CLÁUSULA 3 – ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN: Mediante Resolución No. 0903 del 9 de junio de 2025, se justificó la escogencia de la modalidad de contratación directa para la celebración del presente contrato con un Consejo Comunitario de las Comunidades Negras. **CLÁUSULA 4 - ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** Para el desarrollo del objeto del contrato se realizarán las actividades que se describen a continuación: Realización de Tres (3) encuentros - talleres en Tres (3) zonas que abarquen todos los consejos comunitarios de los municipios que hacen parte del área de influencia de la corporación. **1. Socialización y Capacitación sobre el Decreto 1384 de 2023:** El objetivo es Garantizar que las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras comprendan plenamente el Decreto 1384 y sus implicaciones para la protección de sus derechos y recursos naturales. a. Diseño e implementación de encuentros-talleres y charlas informativas adaptadas a la diversidad cultural y lingüística de las comunidades, b. Desarrollo y distribución de materiales educativos en formatos accesibles y comprensibles, c. Creación de campañas de sensibilización, a través de medios locales y redes comunitarias. **2.** Apoyo a la Construcción de un Plan de Etno Desarrollo: El objetivo es apoyar en la elaboración de un Plan de Etnodesarrollo integral y sostenible que respete y promueva la autonomía de las comunidades Negras. a. Facilitación de talleres participativos para la formulación de los Planes de Etnodesarrollo, que integren las necesidades y aspiraciones de las comunidades, b.

Asesoría técnica y financiera para la implementación de los Planes de Etnodesarrollo, asegurando la integración de prácticas tradicionales y modernas, c. Monitoreo y evaluación continua de los planes de Etnodesarrollo para ajustar estrategias y asegurar resultados positivos. **3. Apoyo en la construcción de un Censo Interno de Comunidades Negras y Recursos:** el objetivo es apoyar en la realización de un Censo Interno detallado para conocer la composición de las comunidades, sus recursos naturales y sus necesidades específicas. a. Elaboración de un Censo Interno participativo que involucre a los miembros de una comunidad en la recolección de datos sobre su población, recursos naturales y condiciones socioeconómicas, b. Desarrollo de una base de datos que facilite la planificación y la toma de decisiones informadas sobre la implementación del Decreto, c. Actualización periódica del Censo Interno para reflejar cambios y nuevos datos relevantes. **4. Construcción de un Reglamento Interno para un Consejo Comunitario:** el objetivo es Establecer normas y procedimientos claros para el funcionamiento efectivo de los Consejos Comunitarios. a. Facilitación de procesos participativos para la elaboración de reglamentos internos que reflejen las normas y tradiciones locales, así como las disposiciones del Decreto 1384. b. Capacitación a los miembros de los Consejos Comunitarios sobre la gestión, administración y ejecución de proyectos. c. Monitoreo y apoyo continuo para asegurar que los reglamentos se apliquen de manera efectiva y equitativa. **5. Gestión Ambiental y Conservación de Recursos Naturales:** el objetivo es implementar medidas específicas para la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales en los territorios colectivos. a. Desarrollo de estrategias para la conservación de ecosistemas clave y la gestión adecuada de residuos. o Promoción de prácticas sostenibles y el uso de energías renovables en las actividades productivas, b. Implementación de programas de educación ambiental para sensibilizar a las comunidades sobre la importancia de la conservación. **6. Participación Ciudadana y Diálogo Comunitario:** el objetivo es promover la participación activa de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en la toma de decisiones y en la implementación del Decreto. a. Organización de espacios de diálogo y consulta entre las comunidades, las autoridades locales y otras partes interesada, b. Facilitar la creación de comités de seguimiento que incluyan representantes comunitarios y gubernamentales, c. Fomentar la participación de las comunidades en la formulación y ejecución de políticas y proyectos relacionados con el Decreto. **7. Monitoreo y Evaluación**: El objetivo es asegurar que las actividades de socialización, capacitación y ejecución del Decreto sean efectivas y generen impactos positivos. a. Establecimiento de indicadores de éxito y metodologías de evaluación para medir el impacto de las actividades. b. Realización de evaluaciones periódicas y ajustes basados en los resultados obtenidos. o Informar a las comunidades sobre los resultados de las evaluaciones y las medidas tomadas para mejorar. **8. Apoyo Institucional y Coordinación:** El objetivo es fortalecer la coordinación entre el gobierno central, las autoridades locales y el sector privado para apoyar la implementación del Decreto. a. Establecimiento de alianzas estratégicas con organizaciones gubernamentales, ONGs y empresas locales, b. Coordinación de recursos y esfuerzos para la ejecución de proyectos y la implementación de políticas, c. Desarrollo de un Plan de Acción conjunto que alinee los esfuerzos de todas las partes involucradas. Se realizarán Tres (3) encuentros para la socialización del Decreto 1384 de 2023, en tres (3) zonas dentro de la jurisdicción de Cardique. Un Primer Encuentro, se

realizará en el municipio de Arjona donde asistirán los Consejos Comunitarios de los municipios de: San Estanislao de Kostka, Turbaco, Turbana y Arjona. Un Segundo Encuentro, que se realizará en el distrito de Cartagena de Indias donde participarán los Consejos Comunitarios de: Santa Catalina, Clemencia, Santa Rosa, Villanueva y Cartagena. Un Tercer Encuentro, que se realizará en el municipio de María la Baja donde participarán los Consejos Comunitarios de: Mahates, San Jacinto, El Carmen de Bolívar, San Juan Nepomuceno, San Cristóbal, Calamar, Arroyohondo y María la Baja. En cada uno de los encuentros y foros se deberá garantizar un promedio de 150 participantes. Se abordarán los siguientes temas en el proceso de capacitación: **9.** Realizar un encuentro de intercambio de experiencias y saberes ancestrales en educación ambiental. Una vez se realicen los talleres con los líderes de las Comunidades Negras se llevará a cabo un Gran Foro en la ciudad de Cartagena de Indias, donde participarán los representantes legales de los Consejos Comunitarios o a quienes estos deleguen. Realización del Foro: Conversatorio sobre las Perspectivas de la Implementación del Decreto 1384 de 2023 en los territorios de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el Departamento de Bolívar, Jurisdicción de Cardique. Al finalizar la ronda de encuentros-taller con la participación de los miembros de las Juntas Directivas o sus delegados de los Consejos Comunitarios, se realizará un Foro, en la ciudad de Cartagena, con el objetivo de presentar resultados de la Mesa de Trabajo, construir y validar la hoja de ruta para la implementación del Decreto 1384 de 2023 en los territorios de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras participantes del proceso. Se espera la asistencia de un (1) miembro de la Junta Directiva o su delegado; aproximadamente 80 asistentes. Este encuentro contará con los miembros participantes en el proceso de formación para fomentar la integración de los consejos comunitarios y fortalecer las relaciones interinstitucionales entre ellos. **10.** Realizar la sistematización del proceso. Teniendo en cuenta la experiencia desarrollada, el contratista (proponente) deberá sistematizar el proceso, el documento deberá contener información en relación con los aspectos metodológicos implementados, los aprendizajes y lecciones aprendidas, al igual que recomendaciones para siguientes intervenciones. **CLAUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL valor total del contrato para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($ 356.503.793) M/CTE, Incluido IVA.** La Corporación Autónoma Regional del Canal de Dique - CARDIQUE, cancelará conforme a la siguiente forma de pago:

NÚMERO DE PAGO	PRODUCTO	PORCENTAJE
Primer pago	Se hará un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización, y con la presentación de informe y soportes de la realización del primer encuentro en el municipio de Arjona donde asistirán los Consejos Comunitarios de los municipios de: San Estanislao de Kotska, Turbaco, Turbana y Arjona.	30%
Segundo pago	Se hará un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con la presentación de informe	30%

	y soportes de la realización del segundo encuentro en el Distrito de Cartagena de Indias donde participaran los Consejos Comunitarios de: Santa Catalina, Clemencia, Santa Rosa, Villa Nueva y Cartagena.	
Tercer pago	Se hará un tercer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con la presentación de informe y soportes de la realización del tercer encuentro que se realizará en el municipio de María la Baja donde participaran los Consejos Comunitarios de: Mahates, San Jacinto, Carmen de Bolívar, San Juan Nepomuceno, San Cristóbal, Calamar, Arroyo Hondo y María la Baja	30%
Cuarto pago	Un desembolso final: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con la presentación de informe final consolidado y soportes de la realización de los tres encuentros y el Foro o Conversatorio sobre las perspectivas de la implementación del Decreto 1384 de 2023 en los territorios de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentran dentro de la jurisdicción de la Corporación Cardique. - Informe de ejecución financiera, presupuestal y contable del 100% del recurso desembolsado con sus respectivos soportes. - Consolidado de ayuda de memoria y sistematización de información contenida en listados de asistencia, bases de datos, grabaciones entre otras, de los tres (3) talleres de socialización del Decreto 1384 de 2023 en los territorios indicados.	10%

La entidad, pagará al contratista, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura con el lleno de los requisitos de ley, previa firma del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, conforme al cumplimiento de las condiciones. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales y firmar el acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO:** Para cada uno de los pagos el contratista se deberá contar con la certificación de recibido a satisfacción del servicio prestado, la cual deberá estar acompañada de la presentación de informe y aprobación del mismo por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de los aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas reglamentarias. **CLÁUSULA 6 – PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato tendrá un plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del cumplimiento los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA 7 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato y su anexo. 3. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. .4 Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir una remuneración por la ejecución del objeto en los términos pactados en el contrato y en la Cláusula 5 del presente anexo. **CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, clausula penal o cualquier otro derecho consagrado en la entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son

obligaciones del **CONTRATISTA** con ocasión del contrato y del presente anexo: 1. Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimentales y demás disposiciones pertinentes. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensión y aportes parafiscales, cuando haya lugar. 3. Constituir las garantías pactadas en el presente contrato. 4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. 5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. 6. Ejecutar idóneamente el objeto para que fue contratado. 7. Cumplimiento de requisitos de salud y seguridad en el trabajo (SST) por parte de los contratistas, lo cual está establecido en el artículo 27 del Decreto 1072 de 2015. 8. Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen. 9. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual. 10. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 13. Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato. 14. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto. 15. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. 16. Desarrollar las actividades objeto de este contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor. 17. Apoyar a CARDIQUE en la toma de decisiones desde su disciplina, si a ello hubiere lugar. 18. Si hay lugar a ello asistir a las reuniones que disponga CARDIQUE y considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 19. Prestar apoyo a CARDIQUE de acuerdo con sus conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual. 20. Responder por los elementos que se le asignen para llevar a cabo la ejecución contractual, y a la terminación de este, reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro normal de los mismos. 21. Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN. Son obligaciones de la **CORPORACIÓN**: 1. Designar la interventoría y/o supervisión del contrato, que represente a la CORPORACION. 2. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en la cláusula 3. 4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 5. Terminar y liquidar el contrato. 6. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. 7. Suministrar al contratista, la información en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. 8. Aprobar oportunamente la Garantía Única. 9. Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato y en la cláusula 2 y 3 del presente anexo. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de

fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por CARDIQUE cuando exista un incumplimiento grave que afecte a la ejecución del Contrato. **CLAUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al Contratista, el CARDIQUE aplicará multas por las causales y en las cuantías que a continuación se señalan, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2008: Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el CARDIQUE, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al Contratista, CARDIQUE, podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Todo esto con la observancia del debido proceso y las estipulaciones legales.

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del Contrato (pólizas, plan de trabajo, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el Contrato y/o en los estudios previos)	0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando haya lugar a ello.	0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso, sin exceder el e porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales a los trabajadores destinados a la ejecución del objeto contratado	0.2% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el 15% del valor total del Contrato.
Incumplimiento en el cronograma de actividades; entrega de bienes y servicios según el caso.	0.3% del valor del valor del monto incumplido, por cada día de retraso sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la corrección de defectos de bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos, bienes o servicios.	0.1% del valor del Contrato, por cada día de atraso
Por subcontratar sin la autorización previa de CARDIQUE.	0.2% del valor del Contrato por cada evento sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo requerido en el servicio	0.05% del valor del Contrato por cada evento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato
Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales	0,01% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO No. CD-CARDIQUE-107-2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE Y EL CONSEJO COMUNITARIO EL MANGO DE LA PÚA II

CLAUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CORPORACIÓN fija como valor de esta cláusula el veinte por ciento 20% del contrato, al cual se deducirá del saldo a favor del contratista si los hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total y se considerará como pago parcial o definitivo de los perjuicios materiales causados a la entidad contratante. **CLAUSULA 16 – GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** constituirá en favor de LA CORPORACIÓN la garantía única que podrá consistir en una caución bancaria o de compañía de seguros, la cual amparará:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y un (1) año más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por 200 SMMLV	Por el termino de ejecución del contrato.

PARAGRAFO: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de la mayor brevedad posible una vez expedido el registro presupuestal por parte de la Entidad Estatal. **PARÁGRAFO TERCERO:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **CLAUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una persona independiente de CARDIQUE, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CARDIQUE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 - CESIONES: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **CARDIQUE.** Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CARDIQUE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a CARDIQUE de la misma y solicitar su consentimiento. **CLAUSULA 19 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a **CARDIQUE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta

por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 20 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 21 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y al Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte al existencia de una diferencia y la explique someramente**. CLÁUSULA 22 - NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que **EL CONTRATISTA** utilice en el desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA 23 - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de DONALDO BERRIO ROMERO, Profesional Especializado de la Subdirección de Gestión Ambiental que para tal efecto designará el Director General de CARDIQUE, a través de acto administrativo motivado. **CLAUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El Contrato y su anexo requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la expedición del registro presupuestal, y la aprobación de las garantías de que trata la cláusula 16 del presente anexo. **CLAUSULA 25 - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA:** Se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y frente a los Parafiscales. PARÁGRAFO: El no pago de los aportes al sistema de seguridad social integral hará acreedor al contratista de las sanciones correspondientes impuestas por autoridad competente. Corresponderá al supervisor durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. **CLAUSULA 26 – LIQUIDACIÓN:** Las partes deben liquidar el contrato. En caso que el Contratista se oponga, el Contratante puede liquidar unilateralmente el contrato, lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 27 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CARDIQUE** pagará al Contratista el valor del Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 293 del 09 de junio de 2025. **CLAUSULA 28 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA 29 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial**. CLÁUSULA 30 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato Electrónico: 1. Documentos y Estudios Previos. 2. Resolución No. 0903 de 09 de junio de 2025, 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 5. Certificado de disponibilidad presupuestal. 6.

Registro presupuestal correspondiente, 7. Garantía de la que trata la cláusula 16 del presente anexo, y 8. El presente anexo. **CLÁUSULA 31 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente anexo se deben desarrollar con los Consejos Comunitarios de los municipios que integran la jurisdicción de la Corporación: Arjona, Mahates, María la Baja, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, El Carmen de Bolívar, Zambrano, Córdoba Tetón, San Estanislao de Kostka, Soplaviento, Santa Rosa, Villanueva, Santa Catalina, Calamar, San Cristóbal, El Guamo, Arroyo Hondo, Clemencia, Turbana, Turbaco y Distrito de Cartagena (Veintiún entes territoriales). El domicilio contractual es CARTAGENA - BOLIVAR. **CLÁUSULA 32 - FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II):** Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del presente Clausulado anexo al contrato electrónico y sus documentos adjuntos, con la aceptación de éste a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. El contrato y el presente anexo se entenderá firmado con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Sofía Puello Ochoa	Contratista - Contratación	SPS
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializado - Contratación	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			